



### EL CONSEJO DE LA JUDICATURA AL PAIS

La Constitución de la República establece que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Igualmente dispone que los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa, así como de autonomía administrativa económica y financiera.

Dentro de este marco constitucional, el Consejo de la Judicatura cree oportuno manifestar a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, así como a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y a la ciudadanía en general, su preocupación porque la Función Judicial está seriamente amenazada en este período de transición por acciones que afectan la potestad de administrar justicia, la institucionalidad del Estado y conspiran contra la paz social que se basa en los principios del derecho.

Los puntos que generan esta preocupación, entre otros, son los siguientes:

1. La Función Judicial en este período de transición no goza de independencia porque no existe autonomía económica y financiera. Esta es precisamente una de las amenazas para la administración de justicia, porque en el período de transición, a pretexto de cumplir con trámites presupuestarios, elementos extraños a la Función Judicial buscan influir en el ámbito exclusivo de la administración de justicia.
2. Ciertos Asambleístas utilizan la amenaza de llamar a juicio político al Presidente y Vocales del Consejo de la Judicatura. Respetamos el derecho de la Asamblea Nacional para ejercer la función de fiscalización, tarea que, por cierto, no ha sido plenamente cumplida. El Presidente y los Vocales estamos listos para acudir a juicio político y responder por nuestras actuaciones, sin que nos atemorice el riesgo de que, a pesar de haber cumplido a cabalidad con nuestras responsabilidades, podamos ser enjuiciados y hasta ser sancionados porque en los juicios políticos la decisión se toma por número de votos. Igualmente, estamos listos para aceptar las veedurías que dispongan las autoridades competentes.
3. Se cuestiona la capacidad gerencial del Consejo de la Judicatura, pero no se habla del candado operativo que nos impone la SEGUNDA y DUODECIMA DISPOSICION TRANSITORIA del Código Orgánico de la Función Judicial que limita las facultades del Consejo en transición y que impide el normal desarrollo administrativo, sobre todo en el campo de recursos humanos que se ha vuelto crítico por la gran cantidad de servidores judiciales que operan con nombramientos temporales, ocasionales o por contrato. Se debe

**Resolución No. 043-2010**

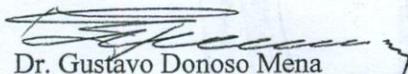
tomar en cuenta que el período de transición estuvo diseñado para un plazo de 180 días, pero, por lo que se ve, puede prolongarse al menos por un año más.

4. Por las consideraciones que quedan anotadas, públicamente hemos solicitado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y lo reiteramos ahora, que se acelere el proceso de designación del nuevo Consejo de la Judicatura, pues no es nuestro deseo permanecer en funciones. Sin embargo, mientras no seamos legalmente reemplazados, reivindicamos nuestro derecho a exigir que se respete la majestad de la justicia, la autonomía e independencia de la Función Judicial y nuestro esfuerzo por garantizar la seguridad jurídica en el período de transición. De esta manera se facilitará el camino para que el nuevo Consejo de la Judicatura cumpla con las expectativas que exigen la sociedad ecuatoriana y la Patria toda.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal (Abstención en el numeral 1 del Manifiesto que antecede)**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 22 de junio del 2010.-

Lo Certifico:



Dr. Gustavo Donoso Mena  
**Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado**